

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27103 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2309-94, promovido por «Benckiser, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2309-94, referente al expediente de marca número 1.561.606/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Benckiser, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 27 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la entidad «Benckiser, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones impugnadas, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27104 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2319-94, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2319-94, referente al expediente de marca número 1.566.107/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1993 y 14 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la entidad «Biofarma, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones impugnadas, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27105 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.596/1994, promovido por «Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.596/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993 y 21 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Abogado don Daniel Marcos Lozano, en nombre y representación de «Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993, que concedió la inscripción de la marca internacional número 556.701 «LI-POSTAL» y contra la de 21 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, anulamos ambos acuerdos y denegamos el registro de la expresada marca internacional; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27106 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.839/1994, promovido por «Nutricare, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.839/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nutricare, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y 10 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 3.839/1994, interpuesto por la representación procesal de «Nutricare, Sociedad Limitada», contra las resoluciones que se hace mérito en el encauzamiento, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por no ajustadas a derecho y condenamos a la Administración a inscribir la marca número 1.594.387 en los términos y con el alcance con que fue solicitada; sin hacer imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.